

Constancia Secretarial.
Cali, Febrero 22 del 2022

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informando que La señora MARTHA ALZATE VELASQUEZ, ha conferido poder para que la representen.

AUTO N° 317
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.	76001-3110-004-2021-00395-00
PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE	ONEYDA ALARCON PASOS
DEMANDADOS	HDROS DE JAIRO ALZATE CABAL
ASUNTO	NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Presentan escrito la señora MARTHA ALZATE VELASQUEZ, por medio del cual le confieren poder al doctor RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, para que la represente en el presente proceso.

Presenta escrito el doctor RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, por medio del cual solicita se le comparta el expediente digital.

En vista de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. RECONOCER personería al Dr. RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No.90.806 del CSJ, para que actúe en representación de la señora MARTHA ALZATE VELASQUEZ, conforme al poder conferido.
2. En consideración al memorial poder visible a folio anterior y de conformidad a lo establecido en el Art. 301 del Código General del Proceso, Téngase como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARTHA ALZATE VELASQUEZ, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, incluso del auto admisorio No.2.290 de fecha diciembre 14 del 2021, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado judicial.
3. Por secretaria envíese al doctor BAUTISTA HUERGO, el expediente digital al correo indicado en su escrito.
4. Agregase a los autos para que obre y conste, el escrito aportado por el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual acredita el envío de las citaciones a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

623bab1621f628921f0414d9e45dd94ad91e84a86d81da890d066a7535c0b19b

Documento generado en 23/02/2022 03:01:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**